

ORDENANZA N° - - - 00030

"POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE HASTA CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA (ASEO Y CUIDADO) POR SEIS MESES, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

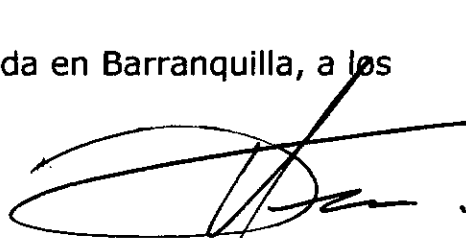
ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que abra licitación pública y suscriba el correspondiente contrato por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00) consistente en la prestación del servicio de aseo y cuidado de las instituciones educativas del Departamento del Atlántico, durante la vigencia 2008.

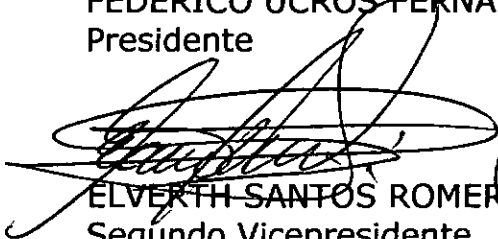
ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación.

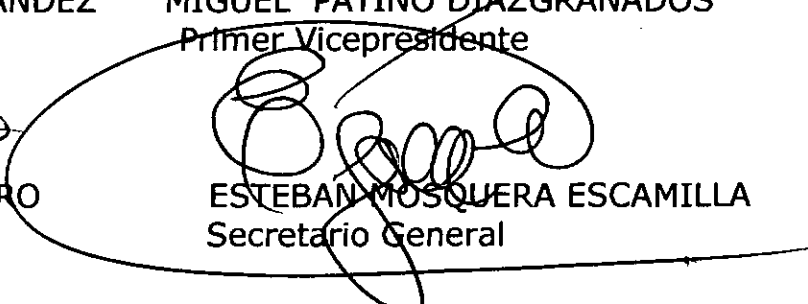
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente


MIGUEL PATINO DIAZGRANADOS
Primer Vicepresidente


ELVERTH SANTOS ROMERO
Segundo Vicepresidente

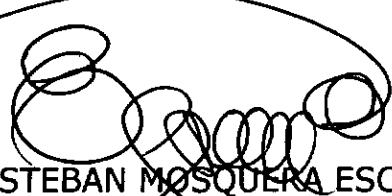

ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General

ORDENANZA N° - - - 00030

"POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE HASTA CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA (ASEO Y CUIDADO) POR SEIS MESES, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Mayo 21 de 2008
Segundo Debate: Mayo 29 de 2008
Tercer Debate: Junio 3 de 2008



ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 00030 del 17 de junio de 2008.



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Barranquilla, Mayo 27 de 2008

Doctor

ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PÉREZ

Presidente

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público Honorable Asamblea
Departamental del Atlántico

E. S. D.-

REFERENCIA: Ponencia para segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE HASTA CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERJES (ASEO Y CUIDADO) DE LAS INSTITUCIONES POR SEIS MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Señor Presidente y demás Honorables Diputados:

Cordialmente pongo a consideración de esta H. Corporación, ponencia para segundo debate, del proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE HASTA CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERJES (ASEO Y CUIDADO) DE LAS INSTITUCIONES POR SEIS MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", Así:

1. OBJETO DEL PROYECTO

El Proyecto plantea lo siguiente:



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

- Autorización al Gobernador para la apertura de una Licitación Pública y la suscripción de un contrato para brindar seguridad y aseo a las Instituciones Educativas, oficiales, del Orden Departamental.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Departamento del Atlántico, por intermedio de su Secretaría de Educación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 715, ha descentralizado la prestación del servicio educativo en sus funciones administrativas: aseo y vigilancia, para dedicarse de manera preferencial a su función educativa como deber del Estado y derecho de los ciudadanos.

En manos de personas jurídicas, ha dejado de ser una problemática la seguridad y el aseo en los establecimientos educativos oficiales que constantemente venían siendo víctimas de saqueos por parte de la delincuencia y postrados en la des higiene. Hoy, gracias a este mecanismo en el Atlántico podemos dar parte de satisfacción total en el aspecto seguridad de los bienes y el aseo del sector educativo.

ALCANCES Y COSTOS DEL PROYECTO:

Continuar la solución de seguridad y aseo en los centros de educación oficial del Departamento del Atlántico, es tan necesario como continuar prestando el servicio educativo al que está obligado el Estado, según la Constitución y las leyes que nos rigen. Es determinante la presencia de seguridad las 24 horas en las instituciones educativas, prestada de manera responsable, para que se garantice que sus dotaciones estén siempre a la orden de la necesidad. Salas de cómputos, laboratorios, muebles y demás equipos que tanto cuestan al erario público están siempre en la mira de los amigos de lo ajeno. Con el mecanismo de la seguridad privada se ha mantenido a raya a la delincuencia que por tantos años venía desolando escuelas en todos los rincones de nuestra geografía.

Para la ejecución de este contrato, por seis meses, aseo y vigilancia, se calcula el valor de 4.000 millones de pesos, incluido el IVA.



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Este costo se compensa con los valores agregados que significan la seguridad y el aseo en los planteles educativos, la no constante preocupación de las autoridades educativas por las situaciones en tal sentido y porque se genera empleo.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La educación es renglón fundamental, el eje sobre el que gira todo el desarrollo de las comunidades.

Dar garantías como la higiene y la seguridad a este sector se constituye en un apoyo básico para su desenvolvimiento.

Todos los días clamamos en la calle, en la Asamblea, en los bancos y en general en todas partes por la seguridad como si fuera el aire para respirar. Démosle ese derecho a la educación de los niños atlanticenses que acuden a las instituciones oficiales.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El Artículo 300 de la Constitución Política, en su numeral 9º, dice textualmente: "9. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales".

También constituyen fundamento jurídico del presente proyecto de ordenanza El Actual Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico, y La Ordenanza 00034 de 2002.

Encontramos, además, que este proyecto de ordenanza cumple con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por la cual se dictan normas en materia de contratación administrativa.

PROPOSICIÓN FINAL:

Por todo lo anterior y atendiendo la gran importancia que este proyecto representa para potenciar el desarrollo del sector educativo del Departamento del Atlántico, consideramos imperativo dar curso al proyecto, y por lo tanto me permito proponer:



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Dar Segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE HASTA CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERJES (ASEO Y CUIDADO) DE LAS INSTITUCIONES POR SEIS MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" con modificaciones a la redacción de su título e introducción, según se lee a continuación:

ORDENANZA NÚMERO

DE 2006

"POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE HASTA CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA (ASEO Y CUIDADO) POR SEIS MESES, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que abra licitación pública y suscriba el correspondiente contrato por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00) consistente en la prestación del servicio de aseo y cuidado de las instituciones educativas del Departamento del Atlántico, durante la vigencia 2008.



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA BALEN MÉNDEZ
Ponente.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Asuntos Económicos y fiscales.

ALBERTO ACOSTA PÉREZ
Presidente de la Comisión

LILIA MANGA SIERRA
Vicepresidente

ERNESTO JESUS CRISSIEN BARRAZA

MARGARITA MARIA BALEN M.

MERLY MIRANDA BENAVIDES



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

90
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
Barranquilla Mayo 12-08
Rene Aguirre
Presidencia
17/11/40m

Barranquilla, Mayo de 2008

09 MAYO 2008

Doctor

FEDERICO UCROSS

Presidente

HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

E. S. D.

REF: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACION PUBLICA Y LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO POR VALOR DE HASTA CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ML (\$ 4.000.000.000 M/L) CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERJES (ASEO Y CUIDADO DE LAS INSTITUCIONES POR SEIS MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Apreciado Presidente de la Asamblea del Departamento del Atlántico:

En mi condición de Gobernador del Departamento del Atlántico, presento a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza de la referencia, previa la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Secretaría de Educación Departamental, necesita suscribir un contrato para la prestación de los servicios de Aseo y Cuidado de la Instituciones Educativas en los establecimientos educativos ubicados en el Departamento del Atlántico, para la vigencia 2008.

Que es necesidad de la Administración Departamental buscar una persona natural o jurídica que preste los servicios de aseo y cuidado en las instituciones educativas durante la vigencia 2008, como desarrollo de un PLAN que permita a la Secretaría de Educación Departamental, descentralizar la prestación del servicio educativo en sus funciones administrativas de aseo y cuidado de las instituciones, con el propósito de dedicarse en forma segura a la prestación del servicio de la educación como deber del estado y derecho de los ciudadanos.



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Que así mismo es responsabilidad de la Administración Departamental preservar los bienes que conforman el conjunto de instituciones que prestan el servicio educativo en el Departamento.

Que por ello, la Secretaría de Educación Departamental procederá a abrir nueva Licitación Pública con el propósito de seleccionar a una persona natural o jurídica que preste los servicios de aseo y cuidado en los establecimientos educativos durante la vigencia 2008.

Que los costos del servicio de vigilancia a contratar, durante seis (6) meses , supera la capacidad de contratación del Gobernador del Atlántico.

Que la anterior licitación se abre en atención y cumplimiento pleno de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, esto es, Economía, Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad y Eficiencia.

Que, por disposición constitucional y legal, esta Administración debe contar con la respectiva autorización emitida por la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico a efectos de cubrir en tiempo y valor el contrato señalado.

CONCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto, solicito a la Honorable DUMA Departamental autorización para abrir Licitación Pública y la suscripción del respectivo contrato tendiente a la prestación de los servicios de aseo y cuidado en las instituciones educativas del Departamento del Atlántico, para la vigencia 2008.

Coloco a consideración de la Asamblea este proyecto de ordenanza con el convencimiento de que encontrará eco en el seno de la misma, toda vez que con el desarrollo del contrato mencionado se coadyuva al mejoramiento de la prestación del servicio de la educación en el Departamento del Atlántico.

Sin más. Cordialmente,


JAIME AMIN HERNANDEZ
Secretario Privado Encargado de las
Funciones de Gobernador del Atlántico



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

PROYECTO DE ORDENANZA N°

REF: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACION PUBLICA Y LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO POR VALOR DE HASTA CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ML (\$ 4.000.000.000 M/L) CONSISTENTES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSERJES (ASEO Y CUIDADO DE LAS INSTITUCIONES POR SEIS MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Nacional de 1991,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que abra licitación pública y suscriba el correspondiente contrato por valor de hasta CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000.); consistente en la prestación de los servicios de aseo y cuidado en las Instituciones Educativas del Departamento del Atlántico, durante la vigencia 2008.



**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los,



SECRETARIA DE JURÍDICA

S/ 972-08

Barranquilla, 18 de junio de 2008

Doctor
ALBERTO BORELLY BORRELLY
Secretario General
E. S. D.

ASUNTO: ORDENANZA No 00030 del 17/06/2008.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, envío original de la presente ordenanza "Por la cual se otorga autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para la apertura de una Licitación Pública y la suscripción de un contrato por valor de Hasta \$4.000.000.000 (Cuatro Mil Millones de Pesos) consistente en la prestación de los servicios de vigilancia (Aseo y Cuidado) por seis (6) meses, en las instituciones educativas del Departamento del Atlántico".

Cordialmente,

PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario jurídico

Alfonso Cano
18 JUN. 2008



SECRETARIA DE JURÍDICA

S/957-08

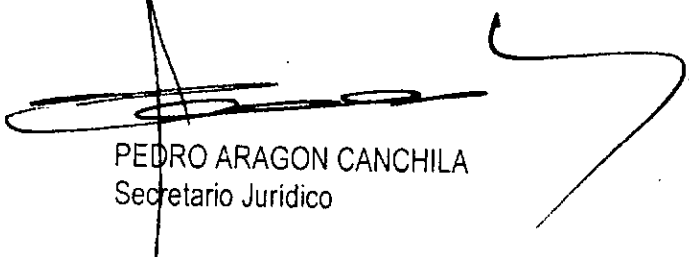
Barranquilla, 17 de junio de 2008

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico
E. S. D.

ASUNTO. ORDENANZA No 00030 17/06/2008

Para su sanción por encontrarla ajustada a las preceptivas legales envío la Ordenanza No 00030 de fecha 17 de junio de 2008, "Por la cual se otorga autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para la apertura de una Licitación Pública y la suscripción de un contrato por valor de hasta \$4.000.000.000 (Cuatro Mil millones de pesos) consistente en la prestación de los servicios de vigilancia (Aseo y Cuidado) por seis (6) meses, en las instituciones educativas del Departamento del Atlántico".

Oordialmente,



PEDRO ARAGON CANCHILA
Secretario Jurídico



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

Barranquilla, D.E.I.P. 10 de Junio de 2008
P.A.D Oficio N° 0000026

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.
E. S. D.

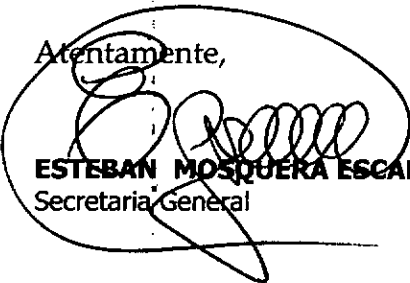
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL
ATENCIÓN AL PUEBLO GOBERNACIÓN
RECIBIDO: 1 JUN. 2008
ENVÍAR AL: Despacho
FEBRERO
Albino
-147 Folio

Cordial Saludo:

Por medio del presente envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

1. "POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE HASTA CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA (ASEO Y CUIDADO) POR SEIS MESES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" contenida en (13) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: prime debate, Mayo 21 de 2008, Segundo debate Mayo 29 de 2008 y Tercer debate, junio 3 de 2008.

Atentamente,


ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



Despacho Del Gobernador

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 17/06/2008	# Memorando	20083521
	Radicación Atención al Público	NO
	Número de Hojas Remitido	16
	Dirección (Opcional):	

Enviado por: 706 SECRETARIA JURIDICA
Folder del Archivo: 19 SECRETARIA JURIDICA
Responsable: 22531361 MARTHA LAFAURIE CASTILLO

Fotocopia ☐
Original ☒

Referencia: OFICIO SJ 957 DE 2008 VB A ORDENANZA NUMERO 30 DE 2008 POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA LA APERTURA DE UNA LICITACION PUBLICA Y LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO POR VALOR DE \$4.000.000.000 PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y ASEO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Cuadro de Seguimiento				
Nombre y/o Dependencia	Empleado	No. de Hojas Remitidas	Fecha	
Despacho Del Gobernador (100) OK	Sin Definir	16	17/06/2008	

Sec. Jurídica

18/06/08.

Observaciones: Original

- | | | |
|--|--|---|
| ☐ Urgente | ☐ Devolvemos con Comentarios | ☐ Favor Archivar |
| ☐ Para su Informacion | ☐ Redacte Oficios para mi firma | ☐ Discutamoslo |
| ☐ Encarguese del Asunto | ☐ Para su estudio y Concepto | ☒ Para Aprobación |
| ☐ Contestar y Enviarnos Copia | | |

Nombre de quien Recibe	
Fecha	Hora
18/6/08.	9:10 AM

1201

[Firma]

Remitente

Recibí (Firma)



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1**

Barranquilla, D.E.I.P. 10 de Junio de 2008
P.A.D Oficio N° 0000026

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.
E. S. D.

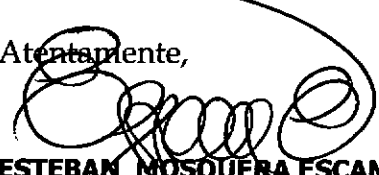
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL
ATENCIÓN AL PUEBLO Y CORRESPONDENCIA
RECIBIDO: 11 JUN 2008
HORA: 10:40 AM
Despacho
Alup C
-14 folios

Cordial Saludo:

Por medio del presente envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

1. "POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE HASTA CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA (ASEO Y CUIDADO) POR SEIS MESES, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" contenida en (13) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: prime debate, Mayo 21 de 2008, Segundo debate Mayo 29 de 2008 y Tercer debate, junio 3 de 2008.

Atentamente,



ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretaría General

ORDENANZA N°

"POR LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA APERTURA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA Y LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO POR VALOR DE HASTA CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) CONSISTENTES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA (ASEO Y CUIDADO) POR SEIS MESES, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

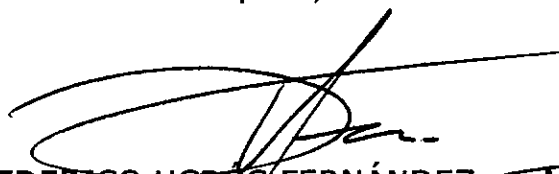
ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para que abra licitación pública y suscriba el correspondiente contrato por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00) consistente en la prestación del servicio de aseo y cuidado de las instituciones educativas del Departamento del Atlántico, durante la vigencia 2008.

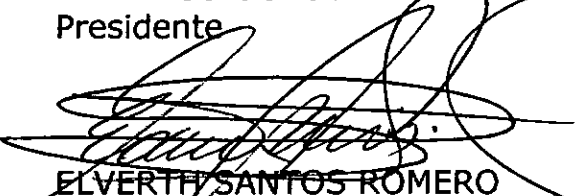
ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación.

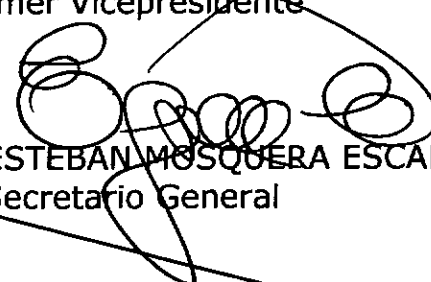
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente


MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Primer Vicepresidente


ELVERTH SANTOS ROMERO
Segundo Vicepresidente


ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



Dr. Page 101
18
TRAMITE INMEDIATO

Despacho Del Gobernador

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 11/06/2008	# Memorando	20083376
	Radicación Atención al Público	3496
	Número de Hojas Remitido	15
	Dirección (Opcional):	

Enviado por: 111 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Folder del Archivo: 107 ASAMBLEA DEL ATLANTICO

Fotocopia ☐

Responsable: 22531361 MARTHA LAFAURIE CASTILLO

Original ☒

Referencia: ENVIO DE ORDENANZA PARA LA SANCION U OBJECCION DEL SEÑOR GOBERNADOR "POR LA CUAL SE OTROGA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA APERTURA DE UNA LICITACION PUBLICA Y LA SUSCRIPCION DE UN CONTRATO POR VALOR DE HASTA 4 MIL MILLONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y ASE POR SEIS MESES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

Cuadro de Seguimiento			
Nombre y/o Dependencia	Empleado	No. de Hojas Remitidas	Fecha
Secretaria Juridica	Sin Definir	15	11/06/2008

TRAMITE INMEDIATO

Observaciones: ANEXOS ORIGINALES

- | | | |
|--|--|--|
| ☐ Urgente | ☐ Devolvemos con Comentarios | ☐ Favor Archivar |
| ☐ Para su Informacion | ☐ Redacte Oficios para mi firma | ☐ Discutamoslo |
| ☐ Encarguese del Asunto | ☒ Para su estudio y Concepto | ☐ Para Aprobación |
| ☐ Contestar y Enviarnos Copia | | |

Nombre de quien Recibe	
Fecha	Hora
11/06/08	5:25PM

Remitente

1106.
Recibí (Firma)

TRAMITE INMEDIATO

ORDENANZA N° - - 0 0 0 0 3 2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política, Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1996, y el artículo 9 de la ley 179 de 1994.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Vías Secundarias y Terciarias del Departamento del Atlántico Período 2008-2011, cuyo objeto es la ejecución de proyectos sostenibles que brinden condiciones adecuadas de transitabilidad y conectividad, en sus vías secundarias y terciarias, entre otras las siguientes vías:

- Cordialidad (Molinero)- Hibacharo- El Cerrito- Autopista al Mar.
- Cordialidad- Palmar de Candelaria- Hibacharo- Piojó.
- Repelón –Las Tablas – Cien Peso- Santa Cruz- Cordialidad.
- Usiacurí – Aguas Vivas- Piojó.
- Tubará – Bajo la Habana- Autopista al Mar- Playa Tubará
- Las Flores – La Playa- Vuelta al Country
- Malambo- Caracolí – Cordialidad.
- Sexta Entrada a Barranquilla (Sectores 1 y 2)
- Repelón – Villa Rosa- Santa Lucia- Carretera Oriental.
- Manatí – Carreto - Candelaria- Carretera Oriental.
- Acceso a Usiacurí

VÍAS TERCIARIAS

- Cordialidad – Pital de Megua.
- Felicidad- San Juan de Tocagua – Pendales.
- Acceso al Volcán del Totumo.
- Acceso a Sabanilla.
- Autopista al Mar- El Morro – Juaruco.
- Carretera del Algodón – San José de Saco- Aguas Vivas.

ORDENANZA N° - - 0 0 0 0 3 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS".

- Carretera a Manatí – Aguada de Pablo- La Peña.
- Polonuevo – Pitalito.
- Autopista al Mar- Bocatocino.
- Tubará – Guaimaral
- Paluato -Galapa

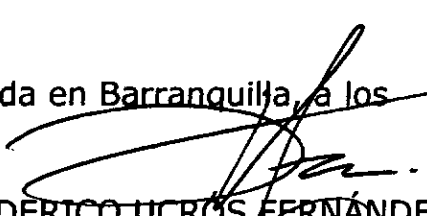
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir los convenios Interadministrativos y contratos que se requieran para la ejecución de los proyectos viales incluidos en el Programa de Vías Secundarias y Terciarias del Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para la ampliación y/o prorroga del Convenio Interadministrativo N°186 de 2005 suscrito entre el Departamento del Atlántico y el Instituto Nacional de Vías para la ejecución del programa PLAN 2500.

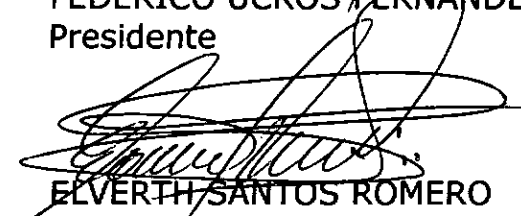
ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

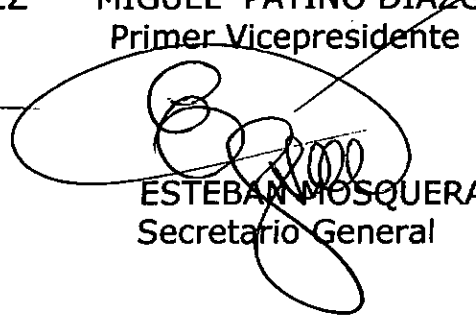
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Presidente


MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Primer Vicepresidente


ELVERTH SANTOS ROMERO
Segundo Vicepresidente


ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General

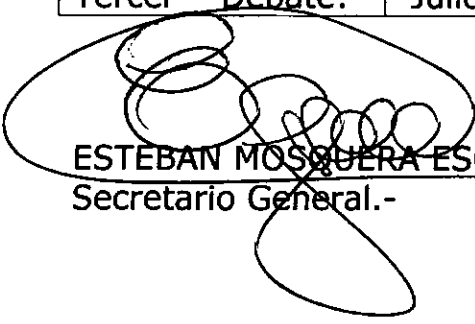
ORDENANZA N° - - 0 0 0 0 3 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS".

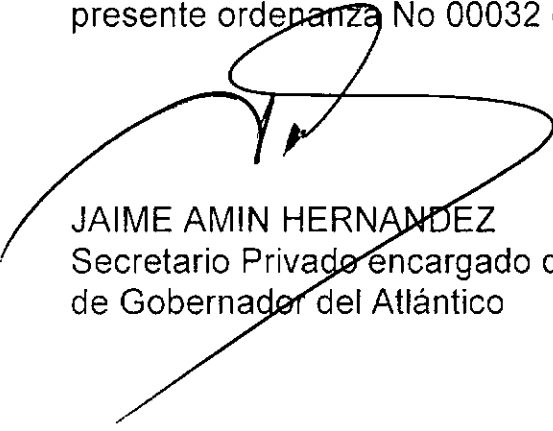
16

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Junio 25 de 2008
Segundo Debate:	Julio 22 de 2008
Tercer Debate:	Julio 23 de 2008


ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 00032 de fecha 29 de julio de 2008.


JAIME AMIN HERNANDEZ
Secretario Privado encargado de las funciones
de Gobernador del Atlántico



SECRETARIA JURIDICA

S/1301-08

Barranquilla, 1 de agosto de 2008

Doctor
ALBERTO BORELLY BORELLY
Secretario General
E. S. D.

ASUNTO: ORDENANZA No 000032.-29/07/2008.

Para su conocimiento y fines pertinentes, envío original de la Ordenanza referenciada "Por medio de la cual se Aprueba el Programa de Vías Secundarias y Terciarias del Departamento del Atlántico y Autoriza al Señor Gobernador del Departamento para Suscribir Convenios Interadministrativos y Contratos".

Anexo: Ordenanza referenciada contenida en tres (3) folios y demás documentos.

Cordialmente,



PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico

Liliana Cabas
04 AGO. 2008
2:45 PM



SECRETARIA JURIDICA

S/1265-08

Barranquilla, 29 de julio de 2008

Doctor

JAIME AMIN HERNANDEZ

Secretario privado encargado de las funciones de
Gobernador del Atlántico

E. S. D.

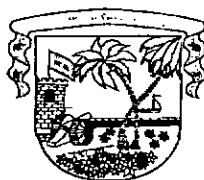
Referencia: Proyecto de Ordenanza

Por encontrarlo ajustado a las preceptivas legales, envío para su respectiva sanción el proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se Aprueba el Programa de vías secundarias y terciarias del Departamento del Atlántico y Autoriza al Señor Gobernador del Departamento para suscribir convenios Interadministrativos y Contratos.

Cordialmente,

PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

Barranquilla, D.E.I.P. 28 de Julio de 2008
P.A.D Oficio N° 0000040

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.
E. S. D.

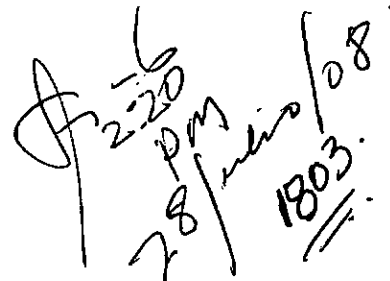
Cordial Saludo:

Por instrucciones del Secretario General envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

1. " POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VÍAS SEGUNDARIAS Y TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS", contenida en (32) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: prime debate, Junio 25 de 2008, Segundo debate julio 22 de 2008 y Tercer debate, julio 23 de 2008.

Atentamente,


RUBY AYALA GOENAGA
Secretaria Ejecutiva


2:20 PM
28/Julio/08
1803.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

00272

Barranquilla, 10 JUN. 2008

Doctor:
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

Barranquilla

Junio 11-08

Ruby Ayala
Presidencia

12:15 pm

REFERENCIA: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA, PIGNORAR RENTAS, REALIZAR EMPRESTITOS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACION NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA".

Respetado Presidente.

Por medio de la presente le dirijo el proyecto de ordenanza de la referencia.

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico tiene una cobertura vial de 1.149,58 Km de carreteras de primer orden, secundarias y terciarias.

Las vías de primer orden están a cargo del Instituto Nacional de Vías, las cuales corresponden a 232.51 Km, equivalentes al 20.23% del total de la red.

Las vías secundarias están cuantificadas en 599.42 Km (52.14%), de los cuales 580.62 Km. están a cargo del Departamento y 18.8 Km del INCODER.

Las vías terciarias están cuantificadas en 317.65 Km (27.63%), de los cuales 166.62 Km. están a cargo del Departamento y 151.03 Km del INCODER.

A la fecha, la red vial secundaria presenta mal estado en el 48.44% y la terciaria en el 100%.

VIAS DE PRIMER ORDEN

Estas vías hacen parte de la red nacional de carreteras a cargo del Ministerio de Transporte, en la actualidad se encuentran concesionados los tramos Lomita Arena - Barranquilla con 63.44 Km y recientemente adjudicado el sector Sabanalarga - Palmar.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

109
00272

de Varela – Barranquilla con 39.6 Km dentro de un contrato que abarca los departamentos de Bolívar y Atlántico, conocido como RUTA CARIBE.

Dentro de las gestiones que adelantará el Departamento se encuentra que se incluya en la concesión de RUTA CARIBE la construcción de una segunda calzada y mejoramiento de la existente en el sector Sabanalarga – Barranquilla con 42 Km, dados los altos índices de accidentalidad que se están presentando en esta carretera por tener deficientes condiciones geométricas y estructurales.

Así mismo, como requerimiento para la movilidad y conectividad del Departamento en su interconexión con el interior del país, los demás departamentos de la costa y por estar ubicados estratégicamente como una ventana al mundo. Se gestionará que se incluya en RUTA CARIBE el mejoramiento de los accesos a la ciudad de Barraquilla y a los puertos aéreos, marítimos y fluviales mediante la ampliación de las calzadas existentes y la construcción de los pasos de intersecciones vehiculares e hidráulicas que no generen demoras en los usuarios.

Entre las obras que han sido identificadas como prioritarias e imprescindibles para mejorar la movilidad en la Calle 30 y poder manejar los crecientes volúmenes de tráfico de pasajeros y de carga que registra esta vía –mas de 20.000 vehículos diarios con incremento del TPD del 20% anual en los últimos cinco años- queremos resaltar las siguientes:

a. Soluciones de Intersecciones

Malambo Vía Caracoli y El Concorde

Hipódromo, Carrera 19 en Soledad, Soledad 2000 y Manuela Beltran

La Virgencita y Simón Bolívar

Arroyo El Salao

Arroyo El Platanal

b. Intercambiador para conectar con el Aeropuerto y su Terminal de Carga

c. Construcción de Cicloruta / Anden Sector Palmar de Varela - Soledad (Carrera 19) - Circunvalar

d. Mejoras Municipios Sabanagrande, Santo Tomas, Palmar de Varela

Intersecciones Viales

Vías de Acceso a los Puertos

e. Adecuación Vial para la Implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo

Tramo Circunvalar - Malambo (PIMSA)

f. Circunvalar - Aeropuerto: Ampliación de la Vía: Incluye 4 Carriles por sentido Pavimentados en Concreto, Bermas y Andenes

Construcción Segunda Calzada y Mejoramiento de la Existente de la Avenida Circunvalar entre la Calle 30 y la Vía 40.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

00272

CONCESIONES DE LA REGION CARIBE

Apoyo a las intenciones del Gobierno nacional de consolidar las concesiones de la Región Caribe con miras a desarrollar la gran Autopista del Caribe, que unirá nuestra Costa desde Paraguachón hasta Palo de Letras en Panamá, al igual que las transversales que constituyen importantes elementos facilitadores de la integración y del desarrollo económico de nuestra población. Este logro constituirá junto con la Ruta del Sol piedra angular en la construcción de una infraestructura que afronte los desafíos de la globalización y que nos prepare de mejor manera ante los retos que nos traen los TLCs.

VIAS SECUNDARIAS

Las vías secundarias corresponden a las que unen cabeceras municipales entre sí y/o a éstas con las vía de primer orden.

El total de vías secundarias es de 599.42 Km, de las cuales se encuentran pavimentadas 289.8 Km, con solo estas vías pavimentadas no se puede lograr una conectividad acorde a los desarrollos turísticos, industrial y agrícola previstos a corto plazo para el Departamento.

Se hace necesario establecer unos corredores de red secundaria que permitan la interconexión con los centros de desarrollo para que estos puedan generar los beneficios socio – económicos para la región. En este orden de ideas, se plantean las siguientes rutas:

- De interconexión turística y de la industria piscícola por ser rutas expeditas al Embalse del Guájaró, Ciénaga de Luruaco, Ciénaga de Tocagua, zonas ecológicas de Usiacurí, Tubará y Piojó, Ciénaga del Totumo, Autopista al Mar.
 - o Cordialidad (Molinero) – Hibácharo – El Cerrito – Autopista al Mar.
 - o Cordialidad – Palmar de Candelaria – Hibácharo – Piojó.
 - o Repelón – Las Tablas – Cien Pesos – Santa Cruz – Cordialidad.
 - o Usiacurí – Aguas Vivas – Piojó.
 - o Tubará – Bajo la Habana – Autopista al Mar – Playa Tubará.
 - o Acceso al Municipio de Usiacurí.
- De acceso a los centros de consumo y a los puertos aéreos, marítimos y fluviales:
 - o Las Flores – La Playa – Vuelta al Country.
 - o Malambo – Caracolí – Cordialidad.
 - o Sexta Entrada a Barranquilla.
- De interconexión agropecuaria:
 - o Repelón – Villa Rosa – Santa Lucía – Carretera Oriental.
 - o Manatí – Carreto – Candelaria – Carretera Oriental.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

00272

VIAS TERCARIAS

Las vías terciarias están cuantificadas en 317.65 Km (27.63%), de los cuales 166.62 Km. están a cargo del Departamento y 151.03 Km del INCODER.

En el año de 1.994, el Ministerio de Transporte transfirió al Departamento del Atlántico la red secundaria y terciaria que estaba a su cargo, 482 Km.

Es importante resaltar que el Atlántico tiene a su cargo la mayor longitud de la red vial, mientras que en la mayoría de los departamentos en el país, es el Ministerio de Transporte – INVIAS el responsable tanto de la red primaria como de la terciaria.

Se requiere con carácter urgente recuperar nuestro sistema vial, de lo contrario no estaremos a la altura de los proyectos de competitividad que está generando el gobierno nacional. En este orden de ideas, hemos estructurado un programa de pavimentación de red secundaria para la conectividad de las áreas productivas del Departamento con los centros de consumo, lo cual debe ir de la mano con la rehabilitación de la red terciaria, garantizando así, la articulación de los proyectos de desarrollo regional.

Por todo lo antes expuesto, gestionaremos que los \$145 Millones anuales asignados a cada municipio del departamento sean entregados directamente al Departamento del Atlántico para adelantar un programa de rehabilitación de red terciaria.

No siendo los recursos que destina la Subdirección de Red Terciaria y Férrea del Instituto Nacional de Vías suficientes para atender la red terciaria del Departamento del Atlántico, gestionaremos recursos ante la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación y con el aporte del Departamento del Atlántico se logrará rehabilitar entre otras las siguientes vías:

- Cordialidad – Pital de Megua.
- Felicidad – San Juan de Tocagua – Pendales.
- Acceso al Volcan del Totumo.
- Acceso a Sabanilla.
- Autopista al Mar – El Morro – Juaruco.
- Carretera del Algodón – San José de Saco – Aguas Vivas.
- Carretera a Manatí – Aguada de Pablo – La Peña.
- Polonuevo – Pitalito.
- Autopista al Mar – Bocatocino.

Las posibles fuentes de financiación para la red terciaria son:

- Subdirección de Red Terciaria y Férrea del Instituto Nacional de Vías.
- Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación
- Departamento del Atlántico. ✓



112

00272

DESPACHO DEL GOBERNADOR

POLÍTICA NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN VIAL DEPARTAMENTAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN VIAL REGIONAL

En el documento CONPES "Política para el mejoramiento de la Gestión Vial Departamental a través de la implementación del Plan Vial Regional", el Gobierno Nacional busca facilitar la competitividad e integración de los departamentos de Colombia mediante un Sistema de Gestión Vial para proporcionar vías que garanticen seguridad, comodidad y economía al transporte de mercancías y pasajeros.

Los actores del programa Plan Vial Regional son:

- Ministerio de Transporte.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Departamento Nacional de Planeación.
- Banca Multilateral.
- Entidades Territoriales (Departamentos).

Teniendo en cuenta que el 65% de la carga total y el 86% del total de pasajeros se movilizan a través de las carreteras colombianas, estando el 44% de éstas a cargo de los Departamentos, la Nación plantea, entre otras, las siguientes estrategias para mejorar las condiciones de la red vial:

- Desarrollo de un Sistema de Gestión Vial que comprende un conjunto coordinado de actividades relacionadas con la planificación, diseño, construcción, evaluación e investigación a todos los elementos que constituyen la infraestructura vial, logrando mayor rentabilidad de los recursos invertidos sujeto a las condiciones económicas, técnicas, políticas y ambientales. Siendo la meta final la sostenibilidad de la infraestructura vial.
- Facilitar el acceso a las Entidades Territoriales a recursos de crédito con la Banca Multilateral.

El objetivo principal del programa Plan Vial Regional es la ejecución de proyectos sostenibles que brinden condiciones adecuadas de transitabilidad y conectividad.

Entre las metas se destacan la integración regional, social y productiva mejorando la accesibilidad; la promoción de la competitividad de las regiones y dinamismo de sus economías.

Los principios planteados por la nación para fortalecer la infraestructura vial mediante Planes de Inversión y Gestión Vial a corto mediano y largo plazo, garantizando competitividad, sostenibilidad, integración territorial, seguridad y equidad social.

Para lograr lo anterior se requiere que las entidades territoriales fortalezcan sus áreas técnica, institucional y financiera. ✓



DESPACHO DEL GOBERNADOR

00272

Las fases del Programa Vial Regional son: Estructuración, Implementación y Seguimiento y Evaluación.

Para la financiación del Plan Vial Regional el gobierno nacional ha definido que las entidades territoriales accedan a un crédito externo con la banca multilateral.

La modalidad de crédito propuesta por la Banca Multilateral, tiene entre otros beneficios los siguientes: (i) brindar a los departamento recursos oportunos que confieren continuidad a los programas de inversión; (ii) reducir los costos de tramitación de préstamos tanto para el Banco como para los departamentos; (iii) constituir un instrumento que brinda apoyo eficaz y mantiene una presencia continua en sectores en los que las inversiones han alcanzado los objetivos trazados en términos de desarrollo; (iv) aumentar la eficacia y rapidez del proceso de preparación y aprobación de préstamos; (v) promover la continuidad del personal en los organismos ejecutores; (vi) fortalecer institucionalmente a las entidades que participan del programa; (vii) aumentar la capacidad de los organismos ejecutores en la supervisión, seguimiento y evaluación de proyectos; y (viii) recursos con tasas blandas y oportunidades para todos los departamentos sin discriminación alguna.

Para la ejecución del programa, se tiene una Unidad Técnica Especializada bajo la coordinación del Mintransporte que asumirá los roles de: (i) coordinación general de actividades relacionadas al desarrollo e implementación de la política sectorial; (ii) relación con los departamentos, con vistas a establecer el interés en el Programa y definir preliminarmente las necesidades; (iii) relación con otros organismos del Gobierno, en particular DNP y Minhacienda, para establecer los aspectos de implementación del Programa que requieren su participación; y (iv) relaciones técnicas con las entidades multilaterales que podrían financiar el Programa.

Condiciones Financieras de la Banca Multilateral	
Plazo	Entre 12 y 25 años
Periodo de Gracia	Entre 3 y 7 años
Tasa de Interes	Alternativas de tasas variables basadas en Libor o tasas que dependen del costo de financiamiento de la Multilateral All in cost aproximada de 6,35%

La operación de crédito estaría en cabeza de los departamentos pero con la garantía técnica, institucional y financiera de la Nación. La facilitación del acceso a los recursos de crédito consistiría en la búsqueda de mecanismos que reduzcan los costos de transacción con el Banco, que agilicen los trámites de las entidades territoriales y eventualmente reduzcan el costo de la garantía soberana necesaria para el préstamo.

Mediante documento CONPES 3481 "Autorización a la Nación para contratar empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por US \$10 Millones, o su equivalente en otras monedas, para financiar parcialmente el Programa de Asistencia Técnica al Ministerio de Transporte para la ejecución del Plan Vial Regional", la Nación cofinanciará a los



DESPACHO DEL GOBERNADOR

00272

Departamentos en los inventarios viales, Planes Viales y Estudios y Diseños de los proyectos de infraestructura vial que se enmarquen en el Plan Vial Regional.

El Ministerio de Hacienda, será el encargado de evaluar la capacidad de endeudamiento y demás requerimientos de orden financiero de las entidades territoriales para garantizar la sostenibilidad y buena utilización de los recursos.

El Departamentos Nacional de Planeación DNP, será el encargado de definir los criterios institucionales y el fortalecimiento de las entidades territoriales para la ejecución del programa.

El Ministerio de Transporte, por ser actor en la infraestructura vial a nivel nacional y con la evolución constitucional en materia de responsabilidades frente a la gestión vial, debe fortalecer su rol de promotor del desarrollo regional, apoyando el fortalecimiento de la capacidad técnica e institucional de los departamentos para una adecuada gestión vial y del transporte descentralizado, por ello, será el encargado de definir los criterios técnicos y los requerimientos necesarios para realizar las intervenciones en las vías priorizadas, además de realizar la coordinación general del programa para garantizar la interlocución del Gobierno Nacional ante las entidades territoriales.

Para la aprobación del crédito se deben tener en cuenta una serie de procesos los cuales deben surtir de manera programada:

Instancia Responsable		Proceso
1	Asamblea Departamental	Autoriza al Departamento para realizar la operación
2	Departamento	Elabora la solicitud de endeudamiento con su respectiva justificación e información financiera al DNP
3	DNP	Emite concepto con base en información técnica y financiera y previa consulta a la DAF-MHCP
4	DNP-Departamento	Preparan conjuntamente el documento Conpes
5	CONPES	Autoriza a la nación para otorgar la garantía
6	MHCP-DNP-Departamento	Preparan conjuntamente el documento para presentar a la CICP
7	Comision Interparlamentaria de Crédito Público	Autoriza a la Nación para otorgar la garantía



DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 2 7 2

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

El objetivo principal del Programa de Vías Secundarias y Terciarias del Departamento del Atlántico es la ejecución de proyectos sostenibles que brinden condiciones adecuadas de transitabilidad y conectividad.

Entre las metas se destacan la integración regional, social y productiva mejorando la accesibilidad; la promoción de la competitividad de las regiones y dinamismo de sus economías.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Ante la realidad el escenario de la red vial departamental, que por su alto porcentaje de vías secundarias y terciarias en el mal estado, no proporciona las condiciones de transitabilidad y conectividad necesarios para la competitividad del Departamento del Atlántico frente a los programas y proyectos de desarrollo nacional y regional, es necesario acometer acciones a corto plazo, mediante las cuales se mejoren las condiciones geométricas y estructurales de las carreteras.

Para ello es conveniente aprovechar la oportunidad que brinda el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación, mediante el "Programa Apoyo a la Gestión Vial Departamental", que facilita el acceso de los departamentos a recursos de crédito externo provistos por entidades multilaterales, con el objeto de financiar la infraestructura vial a cargo de ellos.

Para alcanzar ese objetivo la administración departamental estructura un Programa de Vías Secundarias y Terciarias del Departamento del Atlántico que incorpora vías secundarias y terciarias, orientadas a comunicar zonas turísticas y agropecuarias, con el propósito de incrementar su productividad y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 105 de 1993 -Ley de Transporte- establece las disposiciones básicas sobre la infraestructura de transporte y redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

Ley 152 de 1994 -Ley Orgánica del Plan de Desarrollo- constituye la norma básica de planificación en el país, ya que no sólo reglamenta el contenido del plan de desarrollo, sino que definen las autoridades e instancias nacionales y territoriales de planeación, así como los procedimientos para su elaboración, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

00272

Ley 1151 del 2007, que aprobó el "Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, *Estado Comunitario: Desarrollo para Todos*", parte de la premisa básica de que es necesario brindar un mejor Estado y mejores mercados, a fin de que el Estado esté al servicio de la comunidad. En lo que respecta al sistema vial, el PND 2006-2010 establece tres ejes básicos de acción destinados a incrementar la competitividad del país: (i) mejora de la infraestructura para la competitividad y facilitar su operación en términos de eficiencia y seguridad; (ii) promoción de la integración y cohesión territorial; y (iii) desarrollo y fortalecimiento de los nodos de transferencia, definidos como los puntos de entrada y salida del comercio exterior. Asimismo, establece también que para la gestión de la red vial a su cargo, los departamentos podrán acceder al financiamiento con recursos de crédito a nombre propio y con garantía soberana de la Nación, cuando a ello hubiere a lugar.

Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalados en la ley o en sus reglamentos., De conformidad con el inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 066 de 2007 artículo 77 por los cuales las entidades señaladas autoriza a los entes estatales a celebrar convenios o convenios interadministrativos.

En aplicación de las normas anteriores, el Gobernador del Atlántico requiere de la autorización de la Asamblea del departamento para celebrar convenios interadministrativos, contratos y en concordancia con el artículo constitucional 300 numeral 9º en el cual se asigna a las Asambleas Departamentales la función de autorizar al Gobernador para suscribir los convenios interadministrativos y contratos que se requieran para la ejecución de los proyectos viales incluidos en el Plan de Desarrollo durante las vigencias 2008-2011; por lo cual se requiere la autorización de la Asamblea Departamental correspondiente, pues esta autorización no es una mera formalidad legal, antes es un requisito que afecta la capacidad del Gobernador para suscribir éste tipo convenios y contratos

Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal establece en su artículo 12 las vigencias futuras ordinarias, y encontramos que se reúnen los requisitos legales para la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias, toda vez que se podrán autorizar en casos excepcionales, con el fin de asumir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. En el presente caso el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo conforme a lo determinado en el Comité de Hacienda Departamental.

Las vigencias futuras son una operación de gasto y no de ingresos a diferencia de la operación de crédito público, de suerte que dichas apropiaciones presupuéstales se entienden ejecutadas cuando se desarrolla el objeto de la misma en cada vigencia fiscal.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 2 7 2

Que el presente proyecto esta ajustado a lo establecido en el artículo 10 de la ley 819 de 2003, que establece:

“Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. *La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo”*

Por todo lo expuesto anteriormente, presento a consideración de la Honorable Asamblea el presente proyecto de ordenanza: Por medio del cual se aprueba el Programa de Vías Secundarias y Terciarias del Departamento del Atlántico y se conceden autorizaciones al señor Gobernador, para pignorar rentas, realizar empréstitos, suscribir los convenios

A

ORDENANZA No. (Fecha)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA PIGNORAR RENTAS, REALIZAR EMPRESTITOS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, CONTRATOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política, Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1996, y el artículo 9 de la ley 179 de 1994

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Vías Secundarias y Terciarias del Departamento del Atlántico Periodo 2008-2011, cuyo objetivo es la ejecución de proyectos sostenibles que brinden condiciones adecuadas de transitabilidad y conectividad, en sus vías secundarias y terciarias, entre otras las siguientes vías:

VIAS SECUNDARIAS

- Cordialidad (Moliner) – Hibácharo – El Cerrito – Autopista al Mar.
- Cordialidad – Palmar de Candelaria – Hibácharo – Piojó.
- Repelón – Las Tablas – Cien Pesos – Santa Cruz – Cordialidad.
- Usiacurí – Aguas Vivas – Piojó.
- Tubará – Bajo la Habana – Autopista al Mar – Playa Tubará.
- Las Flores – La Playa – Vuelta al Country.
- Malambo – Caracolí – Cordialidad.
- Sexta Entrada a Barranquilla (Sectores 1 y 2).
- Repelón – Villa Rosa – Santa Lucía – Carretera Oriental.
- Manatí – Carreto – Candelaria – Carretera Oriental.
- Acceso a Usiacurí.

VIAS TERCARIAS

- Cordialidad – Pital de Megua.
- Felicidad – San Juan de Tocagua – Pendales.
- Acceso al Volcán del Totumo.
- Acceso a Sabanilla.
- Autopista al Mar – El Morro – Juanuco.
- Carretera del Algodón – San José de Saco – Aguas Vivas.
- Carretera a Manatí – Aguada de Pablo – La Peña.
- Polonuevo – Pitalito.
- Autopista al Mar – Bocatocino.

PARAGRAFO: La ejecución de estas vías se definirá de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico en el periodo 2008 – 2011.

→

ORDENANZA No. (Fecha)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA PIGNORAR RENTAS, REALIZAR EMPRESTITOS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, CONTRATOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para negociar empréstitos y gestionar créditos en la banca Nacional, Multilateral o similar para el Departamento, con el fin de soportar el Plan de Obras e Inversiones resultante de la estructuración del Plan Vial Regional para la red secundaria del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para pignorar rentas, negociar y contratar un empréstito interno o externo hasta por la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000) o su equivalente en moneda local para ser invertidos en la ejecución de plan de obras resultante de la estructuración del Plan Vial Regional para vías Secundarias, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, fiscales, legales y constitucionales para tales efectos.

ARTICULO CUARTO: Para garantizar la realización del crédito externo se autoriza al señor Gobernador a ejecutar las operaciones de crédito público, las de manejo de deuda pública, sus asimiladas, conexas, adecuadas a juicio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De igual manera se autoriza al Señor Gobernador realizar los convenios interadministrativos, contratos de cualquier índole y pagos necesarios para cumplir con el objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para suscribir los convenios interadministrativos y contratos que se requieran para la ejecución de los proyectos viales incluidos en el Programa de Vías Secundarias y Terciarias del Departamento del Atlántico durante las vigencias 2008-2011

ARTICULO SEXTO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar los traslados y/o modificaciones presupuestales y comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución del Programa de Vías Secundarias y Terciarias del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para la ampliación y/o proroga del Convenio Interadministrativo No. 186 de 2005 suscrito entre el Departamento del Atlántico y el Instituto Nacional de Vías para la ejecución del programa PLAN 2500.

ORDENANZA No. (Fecha)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VIAS SECUNDARIAS Y Terciarias del Departamento del Atlántico y autoriza al señor Gobernador del Departamento para pignorar rentas, realizar empréstitos, suscribir convenios interadministrativos, contratos, comprometer vigencias futuras ordinarias, adelantar procesos de contratación para la ejecución del programa

ARTICULO OCTAVO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, los (días en letra) (días en No.) del mes de XXXXXX de 2008.

**Firma y nombre del
Presidente (a) de la Asamblea**

**Firma y nombre del Secretario (a)
General**



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Barranquilla, 22 de Julio de 2008

Doctor
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

Ref. Proyecto de Ordenanza para Segundo Debate – POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA PIGNORAR RENTAS, REALIZAR EMPRÉSTITOS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, CONTRATOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

INFORME DE COMISIÓN

Honorables Diputados:

Una vez analizados detenidamente la exposición de motivos, antecedentes, fundamentos de hecho, objetivos estratégicos, programas, metas y conclusiones del proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA PIGNORAR RENTAS, REALIZAR EMPRÉSTITOS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, CONTRATOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", procedo a rendir la presente ponencia.



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

1. ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico "Por el bien del Atlántico. Unidos, todo se puede lograr", en su **CAPÍTULO III: EJE ESTRATÉGICO 3: DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**, contempla lo siguiente en lo correspondiente al Sector Vial:

Objetivo Estratégico

Propiciar en el Atlántico las condiciones para ser competitivos a nivel nacional e internacional.

Objetivos Específicos

Aumentar y mantener la cobertura vial secundaria pavimentada; mejorar la red vial terciaria y modernizar la red vial de primer orden.

Artículo 140°. PROGRAMA No.9: MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD A TRAVÉS DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Mejorar la competitividad del Departamento en el escenario regional, nacional e internacional, requiere, entre otros factores, de un sistema vial adecuado, para atender las exigencias de toda la movilidad demandada por el conjunto de actividades económicas, de tal manera que se eliminen las posibles restricciones entre los diversos centros de producción, con la infraestructura disponible para el transporte de los productos, tales como puertos marítimos, fluviales, terrestres y aeroportuarios. De igual manera, comprende la adecuada integración funcional entre los diferentes sistemas, tales como las vías terciarias con las departamentales y de éstas con las nacionales.

Metas:

- Incrementar en 18 % la red vial secundaria pavimentada
- Mantener en buen estado el 100% la red vial secundaria pavimentada
- Incrementar en un 11% la longitud de red terciaria en buen estado
- Incrementar en un 30% la longitud de red primaria modernizada



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Artículo 142° Subprograma 9.2. Recuperación de la red vial secundaria y terciaria del Departamento.

Como se pudo observar en la parte diagnóstica del Plan, un alto porcentaje de la **red secundaria** (54,57%), no está pavimentada, lo cual evita una buena conectividad acorde con los desarrollos agroindustriales, empresariales y turísticos, que se vislumbran en el corto plazo para el Departamento.

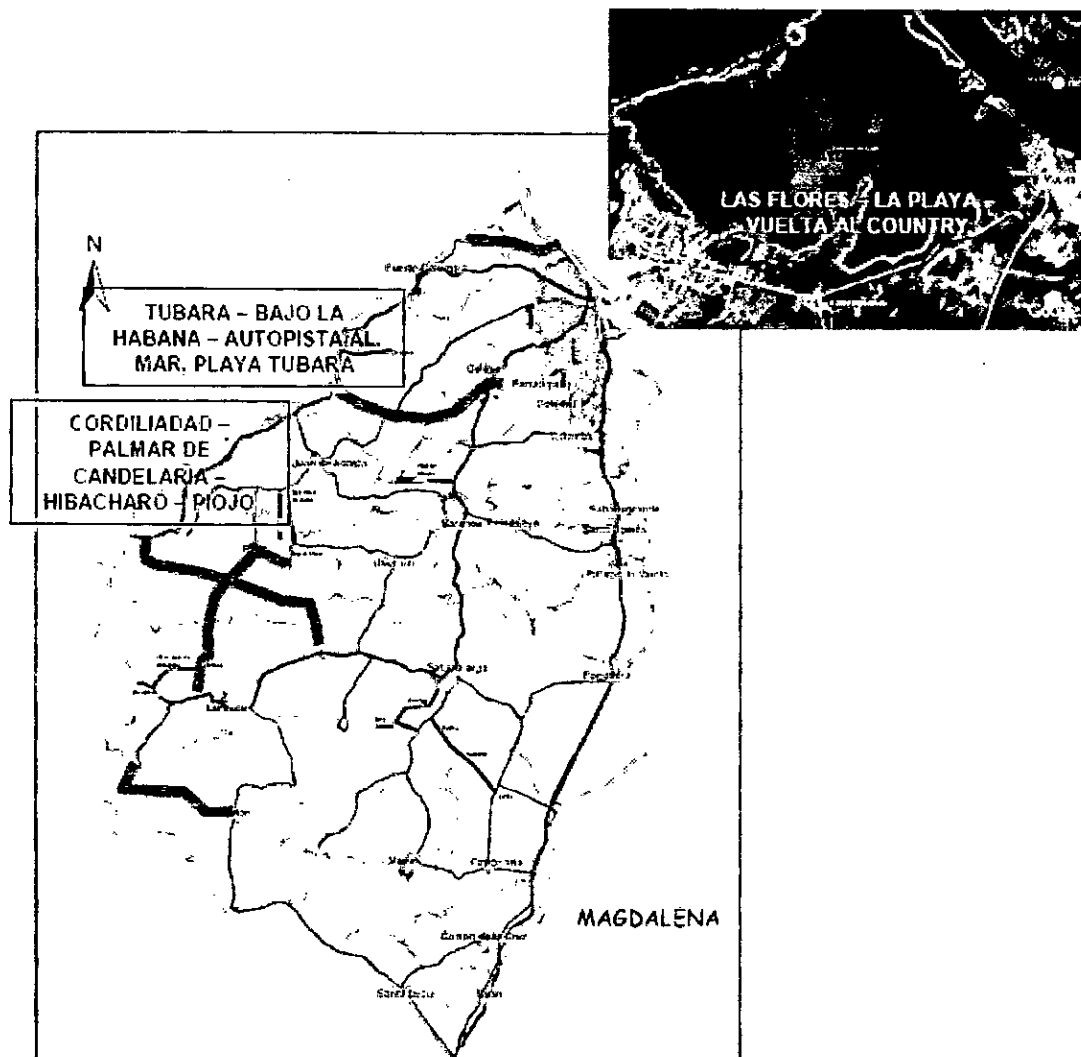
Es necesario establecer unos corredores de red vial secundaria que permitan la interconexión entre los futuros polos de desarrollo, para que estos puedan generar reales beneficios socioeconómicos, para las gentes del Atlántico.

El objetivo general para la red vial secundaria es consolidar una completa integración y efectiva comunicación terrestre entre las tres zonas o subregiones, claramente identificadas en el Departamento por sus vocaciones económicas: la industrial o zona del río, la agropecuaria o zona centro sur y la turística o zona costera. Lo anterior sólo se logra mediante la terminación de un anillo vial perimetral que una a Barranquilla, Santo Tomás, Suán, Santa Lucía, Villa Rosa, Repelón, Las Tablas, Santa Cruz, Cordialidad, Palmar de Candelaria, Hibácharo, El Cerrito y la Vía al Mar. Para tal fin, se adelantarán acciones tendientes a:

- Mejorar las vías secundarias del Departamento que comunican a los más importantes cuerpos de agua, a los centros agrícolas, productivos y zonas turísticas.



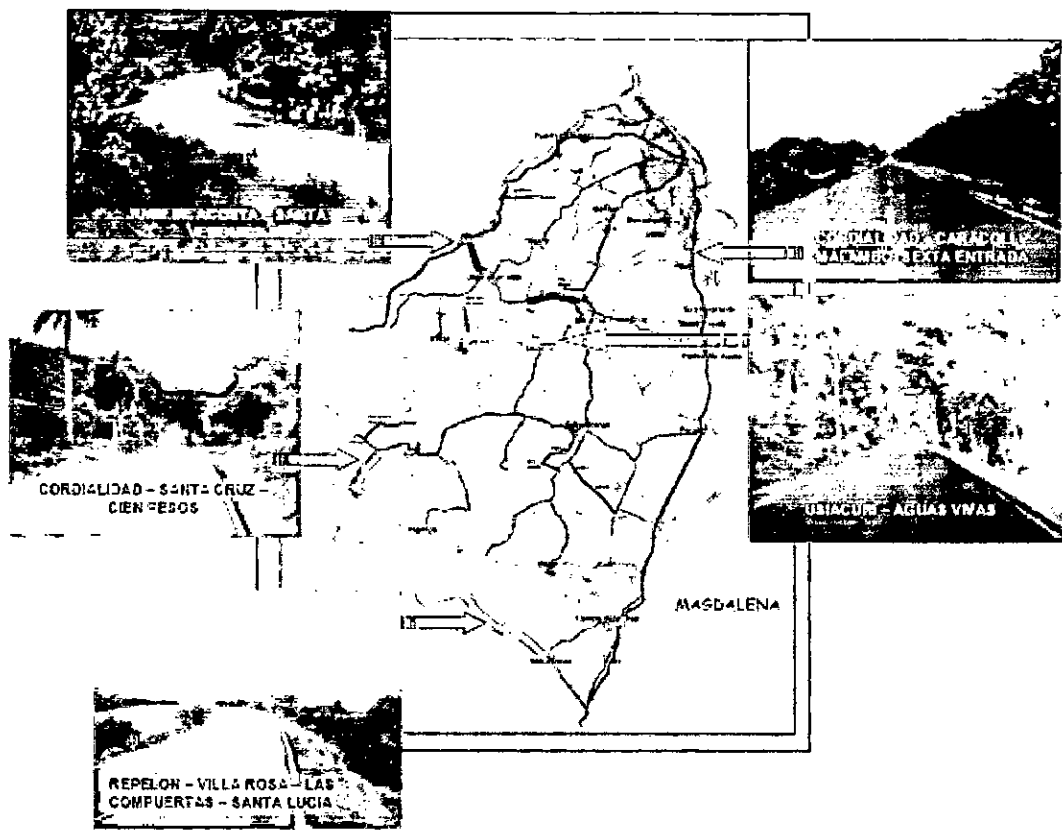
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



- Gestionar la terminación de las vías secundarias incluidas en el Plan 2500.



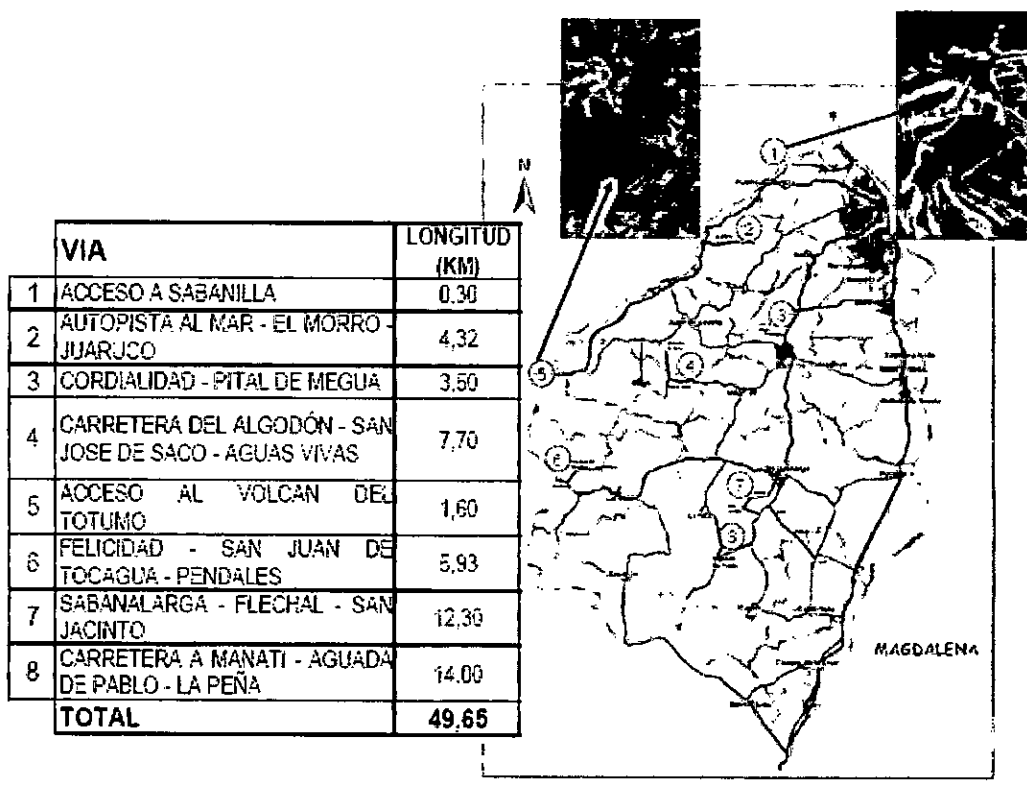
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL





DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

- Articular esfuerzos con la Nación y los municipios para recuperar parte de la red de tercer orden.



- Mejorar las vías terciarias, pavimentándolas con especificaciones de conformidad a su tráfico promedio diario.
- Mantener y rehabilitar las vías terciarias que se encuentran a nivel de afirmado.

Metas:

- ✚ Pavimentar en 106,59 Km la red vial secundaria
- ✚ Pavimentar 35 Km de longitud de la red vial terciaria

2. EJECUCION PLAN DE DESARROLLO



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Una vez aprobado el Plan de Desarrollo "Por el bien del Atlántico. Unidos, todo se puede lograr", fue establecido para las vigencias 2008 – 2011 a través de la Ordenanza No. *** de ** de mayo de 2008.

Para el cumplimiento de las estrategias, programas, subprogramas y metas del Plan se hace necesario que la Administración Departamental lleve a cabo gestiones de recursos con las entidades nacionales y de crédito que permitan el financiamiento de los proyectos de infraestructura vial.

La estructuración financiera de las metas del programa vial del Plan Vial es la siguiente:

2.1. Meta: Pavimentar en 106,59 Km la red vial secundaria.

	2008	VALOR (MILLONES)	FUENTE RECURSOS	ESTADO DE EJECUCIÓN
EJECUCIÓN ANUAL	22.59 Km.			
Plan 2500	11.5 Km		INVIAS	100%
Santa Lucía – Carretera Oriental	8.6 Km.	\$7.500	PROPIOS	90%
Sexta Entrada Sector 1	1.49 Km.	\$1.400	PROPIOS	95 %
Entrada a Usiacurí	1 Km.	\$1.730	PROPIOS	0%

TOTAL INVERSIÓN 2008: \$10.630 MILLONES

	2009	VALOR (MILLONES)	FUENTE RECURSOS
EJECUCION ANUAL	61.50 Km.		
Plan 2500	37.5 Km	\$40.000	INVIAS
Las Flores – La Playa – Vuelta al Country (50%)	4.5 Km.	\$8.500	CREDITO
Cordialidad – Palmar de Candelaria – Hibácharo – Piojó (50%)	10.5 Km.	\$12.500	



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Tubará – Bajo la Habana – Autopista al Mar – Playa 5.5 Km. Tubará (50%)		\$6.000	
Cien Pesos – Las Tablas (50%) 2.0 Km.		\$2.350	
Sexta Entrada Sector 2 1.5 Km.		\$2.750	\$2.500 MINISTERIO TRANSPORTE \$250 DPTO

**TOTAL INVERSIÓN 2009: \$32.100 MILLONES RECURSOS QUE INGRESAN
AL DEPARTAMENTO (CRÉDITO + NACIÓN)**

	2010	VALOR (MILLONES)	FUENTE RECURSOS
EJECUCIÓN ANUAL	22.50 Km.		
Cien Pesos – Las Tablas (50%)	2.0 Km.	\$2.350	
Las Flores – La Playa – Vuelta al Country (50%)	4.5 Km.	\$8.500	
Cordialidad – Palmar de Candelaria – Hibácharo – Piojó (50%)	10.5 Km.	\$12.500	CRÉDITO
Tubará – Bajo la Habana – Autopista al Mar – Playa Tubará (50%)	5.5 Km.	\$6.000	

TOTAL INVERSIÓN 2010: \$29.350 MILLONES RECURSOS CRÉDITO

2.2. Meta: Pavimentar 35 Km de longitud de la red vial terciaria

	2008	2009	2010	2011
ACUMULADO %	0%	33%	67%	100%
EJECUCION ANUAL Km.	0	11,67	11,67	11,66



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

EJECUCIÓN ACUMULADA Km. 0 11,67 23,34 35

INVERSIÓN TOTAL: \$24.084 MILLONES

INVIAS: \$11.000 MILLONES

FONDO NACIONAL DE REGALÍAS: \$7.500 MILLONES

RECURSOS PROPIOS: \$5.584

A fecha junio 25 de 2008, a la presidencia de la Asamblea, el Secretario de Infraestructura del Departamento del Atlántico, doctor EDILBERTO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, hizo llegar comunicación mediante la cual solicita se incluya en este proyecto de ordenanza las vías TUBARÁ- GUAIMARAL Y PALUATO- GALAPA.

3. CONCLUSIONES

Ha sido preocupación de la Duma Departamental el estado de las carreteras de nuestro Departamento y en diferentes debates ha sido sentada esta posición, toda vez que no puede haber desarrollo económico sostenible, ni turismo, no podemos estar a la altura de las exigencias del tratado de libre comercio, si no contamos con unas carreteras que nos permitan el acceso a nuestros municipios.

Por todo esto considera la comisión que la Honorable Asamblea Departamental debe autorizar al señor Gobernador la ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VÍAS SECUNDARIAS Y Terciarias del Departamento del Atlántico y autoriza al señor Gobernador del Departamento para pignorar rentas, realizar empréstitos, suscribir convenios interadministrativos, contratos, comprometer vigencias futuras ordinarias, adelantar procesos de contratación para la ejecución del programa".



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

PROPOSICIÓN FINAL:

Por todo lo anterior me permito proponer, dar segundo debate con la adición solicitada por la Secretaría de Infraestructura con la modificación del ajuste del título y el articulado al proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y, CONTRATOS.**

:

La Diputada Margarita Balem, pide el uso de la palabra y se declara impedida para votar.

**COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO,
AGROPECUARIO Y GANADERO**

DAVID RAMÓN ASTHON CABRERA
Ponente

DAVID RAMÓN ASTHON CABRERA
Presidente

MERLYS DEL SOCORRO MIRANDA

MARGARITA MARÍA BALEN MÉNDEZ
Vicepresidente

LILIA ESTHER MANGUA SIERRA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 300 numeral 9° de la Constitución Política, Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1996, y el artículo 9 de la ley 179 de 1994.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Vías Secundarias y Terciarias del Departamento del Atlántico Período 2008-2011, cuyo objeto es la ejecución de proyectos sostenibles que brinden condiciones adecuadas de transitabilidad y conectividad, en sus vías secundarias y terciarias, entre otras las siguientes vías:

- Cordialidad (Molinero)- Hibacharo- El Cerrito- Autopista al Mar.
 - Cordialidad- Palmar de Candelaria- Hibacharo- Piojó.
 - Repelón -Las Tablas - Cien Peso- Santa Cruz- Cordialidad.
 - Usiacurí - Aguas Vivas- Piojó.
 - Tubará - Bajo la Habana- Autopista al Mar- Playa Tubará
 - Las Flores - La Playa- Vuelta al Country
 - Malambo- Caracolí - Cordialidad.
 - Sexta Entrada a Barranquilla (Sectores 1 y 2)
 - Repelón - Villa Rosa- Santa Lucia- Carretera Oriental.
 - Manatí - Carreto - Candelaria- Carretera Oriental.
 - Acceso a Usiacurí
- VÍAS TERCIARIAS**
- Cordialidad - Pital de Megua.

A.



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

- Cordialidad – Pital de Megua.
- Felicidad- San Juan de Tocagua – Pendales.
- Acceso al Volcán del Totumo.
- Acceso a Sabanilla.
- Autopista al Mar- El Morro – Juaruco.
- Carretera del Algodón – San José de Saco- Aguas Vivas.
- Carretera a Manatí – Aguada de Pablo- La Peña.
- Polonuevo – Pitalito.
- Autopista al Mar- Bocatocino.
- Tubará – Guaimaral
- Paluato -Galapa

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir los convenios Interadministrativos y contratos que se requieran para la ejecución de los proyectos viales incluidos en el Programa de Vías Secundarias y Terciarias del Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para la ampliación y/o prorroga del Convenio Interadministrativo N°186 de 2005 suscrito entre el Departamento del Atlántico y el Instituto Nacional de Vías para la ejecución del programa PLAN 2500.

ARTÍCULO CUARTO : La presente ordenanza rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

A.

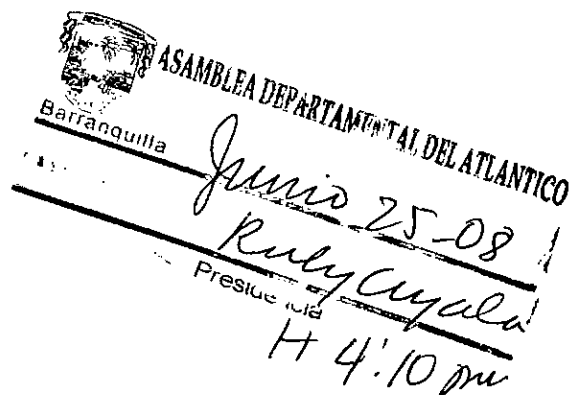


SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

N. 000718

Barranquilla, 25 de Junio de 2008

Doctor
FEDERICO UCROS
 Presidente
 Honorable Asamblea Departamental
 E. S. D.



Ref. Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA PIGNORAR RENTAS, REALIZAR EMPRESTITOS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, CONTRATOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA"

Estimado Doctor:

Mediante la presente le solicito se incluya en el proyecto de ordenanza de la referencia la vía TUBARA – GUAIMARAL – PALUATO – GALAPA.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,

EDILBERTO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
 Secretario de Infraestructura